

nimemente en varias ocasiones la idea de crear un fondo especial de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando además que el informe definitivo del Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico ha mostrado una vez más que la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas son partidarios de la inmediata creación de un fondo de esta naturaleza,

Convencido de que la creación de dicho fondo es económicamente conveniente y posible, de que fortalecerá a las Naciones Unidas, ayudará a los países insuficientemente desarrollados en sus esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo económico y el progreso social y contribuirá así a la estabilidad y a la paz mundiales,

I

Felicita al Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico por el trabajo que ha efectuado y transmite a la Asamblea General el informe definitivo ²¹

²¹ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documentos E/2961 y Add.1.

y el informe suplementario ²² elaborados por dicho Comité en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, y 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, de la Asamblea General;

II

Insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su 12.º período de sesiones decida instituir dicho fondo y tome para ello las disposiciones necesarias;

III

Recomienda a la Asamblea General que cree una comisión preparatoria encargada :

a) de elaborar las disposiciones necesarias para instituir el fondo especial, como se indica en la parte II;

b) de seleccionar un número limitado de proyectos que se habrán de financiar a título de ensayo mediante contribuciones voluntarias, en espera de que el fondo funcione normalmente.

994.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1957.

²² *Ibid.*, documento E/2999.

Cuestiones relativas a la asistencia técnica

657 (XXIV). Informe del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²³;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por aumentar los servicios que la Administración de Asistencia Técnica presta a los gobiernos, de conformidad con las indicaciones contenidas en su informe y en la declaración del Director General de la Administración de Asistencia Técnica ²⁴.

993.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

658 (XXIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota con satisfacción del noveno informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁵ al Comité de Asistencia Técnica;

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 24.º período de sesiones, tema 9 del programa, documento E/2966.

²⁴ *Ibid.* y E/TAC/L.127.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento nº 5 (E/2965) y documento E/TAC/REP/103.

II

Considerando la conveniencia de seguir haciendo lo posible para que los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se utilicen con mayor eficacia,

Considerando además que las peticiones de asistencia técnica exceden actualmente de los recursos de que se dispone para satisfacerlas,

Teniendo presente la cuestión suscitada por la Junta de Asistencia Técnica respecto de la concentración en el desenvolvimiento del programa futuro ²⁶,

Considerando que el hecho de que un país alcance la independencia conduce normalmente a un aumento de la asistencia técnica que le es necesaria,

Considerando la conveniencia de que en el programa de 1958 se siga prestando la mayor cantidad posible de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados que se hallen en una etapa decisiva de su desarrollo económico,

Considerando además la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica de examinar más detenidamente la cuestión relativa a la expansión de las actividades de asistencia técnica emprendidas en Europa en virtud del Programa Ampliado, antes de recomendar al Comité de Asistencia Técnica que apruebe nuevos

²⁶ *Ibid.*, Introducción.